



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0345** MP.-

PARANÁ,

28 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos 728 GOB/20 y 736 GOB/20; y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados Decretos el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 493/20 -APN-PTE, estableciéndose la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive; y

Que por el artículo 6° del Decreto N° 736/20 GOB, se designan a este Ministerio de Producción y al Ministerio de Salud, a dictar las resoluciones correspondientes para la aprobación de los protocolos de seguridad sanitaria, a los efectos de las autorizaciones referidas en el artículo 3° del citado Decreto; y

Que resulta necesario para minimizar el impacto sanitario que pueda tener la aparición de casos en el territorio que hasta el momento no se ha constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto más riesgo; y

Que el artículo 3° del Decreto N° 736/20 GOB, autoriza para el desarrollo en todo el ámbito de la provincia a las actividades físicas y/o deportivas individuales referentes al trote recreativo y saludable y al ciclismo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción ha tomado la intervención de su competencia; y

Por ello



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0345** MP.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer una serie de recomendaciones para ser tenidas en cuenta por las autoridades locales, en esta etapa de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio, para el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas individuales referente al trote recreativo saludable y al ciclismo, las que se realizarán de manera INDIVIDUAL, al aire libre, SIN USO DE INSTALACIONES privadas o públicas, con uso de elementos personales, sin contacto:

- 1) **Lugar de desarrollo:**
Cada municipio determinará áreas, sectores o circuitos para la realización de las actividades. Estos espacios serán al aire libre.-
- 2) **Determinación de días y horarios:**
Para evitar la aglomeración de personas, garantizando el distanciamiento social cada municipio determinará día y horario de realización de la actividad. Se recomienda la realización de las mismas durante la permanencia de la luz solar a fin de evitar la exposición a bajas temperaturas.-
- 3) **Determinación de la duración de la sesión diaria por persona**
Recomendación: 1 (una) hs. por día. *Esto cumple acabadamente con las recomendaciones de la O.M.S. sobre la actividad física para la salud.-*
Se aconseja una práctica controlada en cuanto a la intensidad, la cual, preferentemente, deberá evitar el jadeo o respiración agitada.
- 4) **Práctica individual:**
En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social. Esto implica EVITAR FORMAR PAREJAS y/o GRUPOS. Siempre es de modo INDIVIDUAL.-
Kit de higiene: Usar toallas individuales y contar con alcohol en gel o solución desinfectante alcohólica.-
- 5) **Respetar en todo momento el distanciamiento social:**
 - a. **Trote y Running:** 10 mts. hacia adelante y atrás y 3 mts. lateral. En TODOS los casos.-
 - b. **Ciclismo:** 20 mts. hacia adelante, atrás y lateral. En TODOS los casos.-
- 6) **Especificación etérea:**
Los menores de 12 años deberán estar acompañados por un mayor de edad. -
Se sugiere exceptuar de las actividades planteadas en el presente a toda persona contemplada en los grupos de riesgo



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0345** MP.-

definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y estipulados en el decreto provincial N° 368/20. Se evaluarán casos particulares en donde la actividad física de personas pertenecientes a grupos de riesgo estén recomendadas por prescripción médica.-

7) **Estricta higiene personal.**

Atender al lavado o desinfección de manos y de los elementos personales (prendas deportivas, botellas, cantimploras, zapatillas, bicicleta, etc.) antes y después de la actividad física y/o deportiva. Se recomienda realizar el secado de manos con material descartable.-

8) **Medios de transporte.**

Los deportistas se trasladarán a los lugares de práctica saludable obviando el transporte público o privado de pasajeros

Recomendaciones generales:

- Evitar el uso de bebederos y sanitarios, limitar a lo esencial.
- No detenerse en el camino. Esto implica que se encuentra prohibido realizar otros ejercicios o utilizar los elementos que puedan haber en la estructura urbana. -
- Elementos personales/individuales para la hidratación. -
- Cubrir nariz y boca al toser o estornudar. -
- No salivar. -
- Se encuentra prohibida la realización de estas actividades para quienes cursen sintomatología compatible con COVID, que hayan tenido contacto estrecho (persona que haya estado al menos 15 minutos a menos de 2 metros de persona sospechosa o confirmada de COVID) o que provengan de lugares con circulación activa de nuestro país o del extranjero y no hayan estado sometido a control y cuarentena obligatoria.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

Msm/Jmf/Jlc.